



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 1464 DE 15 AGO 2017

*"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1489 de 2015".*

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 507 de 2013 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el Contrato No. 1489 de 2015 de fecha agosto 3 de 2015 con LUIS ARMANDO ROA POSSO, cuyo objeto fue *"Prestar servicios profesionales y asistencia técnica en desarrollo de software en el proyecto Salud en Línea.*

Que el valor total del contrato se estableció en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$33.230.520) M/CTE y que el plazo establecido fue de Nueve (09) meses.

Que el día Dos (02) de marzo de 2016 se suscribió acta de terminación de común acuerdo.

Que el Supervisor del Contrato, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 2016IE35513 del 21 de diciembre de 2016, solicitó la liquidación del Contrato, allegando certificación sobre la ejecución del Contrato del 4 de octubre de 2016, y Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud.

Que dando trámite a dicha solicitud de liquidación y atendiendo al deber legal de liquidar, la Subdirección de Contratación procedió a proyectar el acta de liquidación bilateral y se convocó al CONTRATISTA para la correspondiente suscripción, así: el día 16 de junio de 2017 la Entidad mediante comunicación escrita N° 2017EE45601, citó al CONTRATISTA enviando solicitud a la dirección de domicilio que consta en el contrato, y que el contratista acreditó como suya al momento de la firma.

Que se intentó la comunicación telefónica al número 3217212794 y comunicación por vía correo electrónico, los cuales se registraron por EL CONTRATISTA en el formato de hoja de vida de la función pública, sin que fuera posible lograr comunicación con el mismo.

Que de acuerdo al certificado emitido por Servicios Postales Nacionales S.A. no se pudo entregar la citación para la suscripción del acta de liquidación bilateral en su lugar de domicilio Carrera 14 # 67 A – 61 Edificio Paseo del Lago Apto. 801 Torre Norte, dirección reportada en todos los documentos entregados por el CONTRATISTA para la construcción del expediente contractual.

Que ante la imposibilidad para la suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato No. 1489 de 2015, se procederá con la suscripción de la Resolución de liquidación unilateral.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

1464



15 AGO 2017

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Contrato de Prestación de Servicios No. 1489 de 2015

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de esta Resolución y el Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera, el Balance Financiero del citado contrato se establece en los siguientes términos:

VALOR INICIAL	\$	33.230.520
VALOR TOTAL	\$	33.230.520
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$	25.845.960
VALOR TOTAL PAGADO	\$	25.845.960
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$	00.00
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FONDO	\$	7.384.560

De conformidad con el Balance Financiero efectuado, se deja constancia que EL CONTRATISTA, ha recibido las sumas allí relacionadas, suma de las cuales se efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Igualmente, se observa en el certificado de supervisión y en el balance financiero, que existe un saldo a favor del FFDS por lo tanto, **EL FONDO** procederá a través de las instancias pertinentes para liberar el saldo no ejecutado.

Que en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

**"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Teniendo en cuenta que el Contrato en mención terminó el 2 de marzo de 2016 sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo por las razones anteriormente expuestas, y

Cra. 32 No. 12-81  
Tel: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



1464



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

15 AGO 2017

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1489 de 2015

encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, se hace necesario garantizar su publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Liquidar de forma unilateral el Contrato de Prestación de Servicios No. 1489 de 2015 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y LUIS ARMANDO ROA POSSO por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Liberar la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$7.384.560) a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, **EL FONDO** procederá a través de las instancias pertinentes para liberar el saldo no ejecutado a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, de conformidad con lo dispuestos en el Balance Financiero relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente acto en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 AGO 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ**

Director Ejecutivo  
Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyectó y Revisó: Belma Lorena L.S. – Abogada- Subdirección de Contratación  
Giovanna F. M. – Abogada-Subdirección de Contratación  
Revisó: Claudia Patricia H.L.- Subdirectora de Contratación  
Vo. Bo. Gloria U.U. – Directora Administrativa  
Vo. Bo. Luz Marina A.V. - Subsecretaria Corporativa

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

